INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2020
"ADQUISICIÓN DE CABINA DE BIOSEGURIDAD" (ID N° 383.312)

Dictamen Nº 18/2020

Señor
PROF. ING. RAIMUNDO SÁNCHEZ - Director General
Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN)

El Comité de Evaluación se dirige a usted en relación a la **Resolución INTN N° 263/2020** de fecha 08 de junio de 2020, por la cual se autorizó el llamado a la presente Contratación Directa y, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en el Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", el Comité de Evaluación del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), conformado según Resolución INTN Nº 47/2020 de fecha 31 de enero de 2020, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, ha procedido a realizar el análisis económico, técnico y legal del llamado:

ID Nº	**383.312**
Sistema de Adjudicación	**Por ítem**

A los efectos de determinar si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, se procede al análisis de las mismas, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente informe se redacta de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", el cual dispone que los informes de Evaluación del Comité de Evaluación deben incluir los siguientes aspectos:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizó el día **13 de julio del 2020**, según consta en el **Acta de Apertura Nº 22/2020**, adjunta al presente informe, conforme a las disposiciones del artículo 24 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de los artículos 55 a 57 del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007". En el presente llamado se presentaron las siguientes firmas detalladas a continuación:

OFERENTE	ÍTEM 1
CHARPENTIER S.R.L.	120.890.000
GBO MEDICAL	82.347.200

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. Nº 42.419
Jefe - Dpto. de Contratos, Convenios y Gastos
Dirección Jurídica - INTN

Lic. Johanna Zarza
Directora Administrativa y Financiera
INTN

Ing. Daniel Riquelme
Jefe Dpto. Textil
INTN

Director de ON

2. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

En fecha 16 de julio de 2020, el Comité de Evaluación solicitó a la empresa GBO MEDICAL la realización de una aclaración con respecto a las especificaciones técnicas del bien ofertado.

En fecha 16 de julio de 2020, el Comité de Evaluación solicitó a la empresa CHARPENTIER S.R.L. la realización de una aclaración con respecto a las especificaciones técnicas del bien ofertado, así como la remisión de la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19; o medida cautelar que ordene la suspensión de los efectos de la Ley N° 6355/19.

En fecha 20 de julio de 2020, el Comité de Evaluación solicitó a las empresas CHARPENTIER S.R.L. y GBO MEDICAL explicaciones detalladas de las composiciones de los precios ofertados en el ítem 1, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran por encima del 15% del precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Todas estas documentaciones fueron remitidas en tiempo y forma por los oferentes, y obran en la carpeta de oferta correspondiente a cada uno de ellos.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con lo prescripto en los artículos 58 a 64 del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a los efectos de determinar si los oferentes cumplen con el suministro de dicha documentación o si las mismas son insatisfactorias, obteniéndose el siguiente resultado:

Requisitos documentales	CHARPENTIER S.R.L.	GBO MEDICAL
Formulario de oferta	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No cumple	No cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple*	Cumple

* La empresa CHARPENTIER S.R.L. hace entrega de una copia del A.I. N° 355/2020, de fecha 30 de junio de 2020, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se resolvió hacer lugar a la suspensión de efectos de los artículos 1°, numeral 2), inciso a), 4° numeral

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. Nº 42.419
Jefe - Dpto. de Contratos, Convenios y Sumarios
Dirección Jurídica - INTN

Lic. Johanna Zarza
Directora Administrativa y Financiera
INTN

Ing. Daniel Riquelme
Jefe Dpto. Textil
INTN

Lic. Ovaldo Barboza
Director de ONI

7, 13° y 21 de la Ley N° 6355/19, en relación a la misma. Esta documentación obra en la carpeta de oferta correspondiente al oferente CHARPENTIER S.R.L.

DOCUMENTOS LEGALES PARA PERSONAS FÍSICAS	GBO MEDICAL
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica

DOCUMENTOS LEGALES PARA PERSONAS JURÍDICAS	CHARPENTIER S.R.L.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple

Posteriormente, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15 "**POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, el Comité procede a verificar si el oferente o sus representantes son funcionarios públicos y se hallan comprendidos en los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", o en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Esta verificación se lleva a cabo por medio del Sistema de Intercambio de Información (SIL), de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 8709/18 "POR EL CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL «SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN» IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs) EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SE REGLAMENTAN SERVICIOS Y ASPECTOS RELATIVOS AL MISMO", así como a través de la base de datos del SINARH y de la Secretaría de la Función Pública, y en la misma se corrobora lo siguiente:

OFERENTE	REPRESENTANTES	OBSERVACIÓN
CHARPENTIER S.R.L.	Luis Martín Francisco Abente Brun. C.I. N° 280.557	No registra datos
GBO MEDICAL	Iris Patricia Posada. C.I. N° 4.601.610	No registra datos

Una vez analizados los datos de los oferentes y sus representantes, el Comité de Evaluación constata que los mismos se encuentran habilitados para la presentación de sus ofertas.

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. Nº 42.419
Jefe - Dpto. de Contratos, Convenios y Sumarios
Dirección Jurídica - INTN

Lic. Johanna Zarza
Directora Administrativa y Financiera
INTN

Ing. Daniel Riquelme
Jefe Dpto. Textil
INTN

Lic. Ovaldo Barboza
Director de ONI

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El correo electrónico remitido en fecha 21 de julio de 2020 por el Ing. Quím. Humberto Daniel Riquelme Bareiro, Jefe del Departamento Textil, dependiente del Organismo Nacional de Inspección (adjunto al expediente) realiza el análisis de las especificaciones técnicas en los siguientes términos: "*Oferta 1: Charpentier SRL; Oferta 2: GBOMedical 1. Ambas ofertas ofrecen una cabina de bioseguridad de Clase II A2, conforme, en general, a lo solicitado. En particular, ambas ofertas difieren. Las diferencias se indican a continuación.2. La Oferta 1: - Origen: Estadounidense. - Declara tener certificado NSF/ANSI 49:2018 y ISO 14644:2015. - El espacio de trabajo es mayor que lo especificado en el llamado. - Velocidad de entrada de aire no especifica, solo indicador de velocidad y ajuste electrónico de la misma. - Ventana frontal no motorizada y sin protección UV declarada, solo diseño de ventana inteligente (SmartWindowTM) y estado de la posición del la ventana frontal, con alarma. - Lampara UV sin indicación de cantidad ni potencia, solo lámpara UV germicida con accionamiento desde el panel frontal. - Iluminación mayor que lo especificado en el llamado. - Tomacorrientes iguales en cantidad con lo especificado en el llamado, pero sin declaración de potencia. dice "estándar". - Sistema de ventilación sin declaración de capacidad de renovación, solo con sistema especial de balance de flujo de aire de entrada/salida. La Oferta 2: - Origen: China. - No declara certificados. - Las especificaciones indicadas en el llamado (espacio de trabajo; velocidad de entrada de aire; filtros; ventana frontal; lámpara UV; iluminación; tomacorrientes; sistema de ventilación; material; y sistema de control) son cumplidas completa y exactamente.3. A pesar de las diferencias y que la Oferta 2 cumple completa y exactamente las especificaciones indicadas en el llamado, el Departamento Textil se inclina por la Oferta 1, por las siguientes razones: a) Es más confiable debido a su origen. Este Departamento tiene información extraoficial de que la marca ofrecida en la Oferta 2 ha perdido su buen desempeño al poco tiempo de su adquisición, en adjudicaciones anteriores en otras organizaciones. Es más confiable al tener certificados (conforme a NSF/ANSI 49:2018 y a ISO 14644:2015). c) La certificación conforme a NSF/ANSI 49:2018 y ISO 14644:2015, ofrece garantías de que las diferencias encontradas entre ambas ofertas en velocidad de entrada de aire; ventana frontal; lámpara UV; iluminación; tomacorrientes; sistema de ventilación, no son críticas ya que las normas de certificación (NSF/ANSI 49:2018 y ISO 14644:2015) aseguran que tales partes o sistemas son seguros para la Clase de cabina ofertada. d) El espacio de trabajo es mayor, lo que permitirá un trabajo más holgado y se podrán realizar al menos 2 ensayos al mismo tiempo; el de la Oferta 2 solo permitiría en realidad un ensayo por vez, disminuyendo la productividad. e) El diseño StmartWindow TM de la ventana frontal ofrece algunas ventajas no contempladas en las especificaciones del llamado. 4. En conclusión, este Departamento Textil solicita la adjudicación de la Oferta 1".*

5. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA	CHARPENTIER S.R.L.	GBO MEDICAL

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. Nº 42.419
Jefe Dpto. de Contratos, Convenios y Sumarios
Dirección Jurídica - INTN

Lic. Johanna Zarza
Directora Administrativa y Financiera
INTN

Ing. Daniel Riquelme
Jefe Dpto. Textil
INTN

Lic. Ovaldo Barboza
Director de ONI

Declaración jurada por la cual manifiesta que posee la infraestructura necesaria (instalaciones, movilidad, recursos humanos disponibles, etc.), para proveer el bien solicitado en tiempo y forma, según a las especificaciones técnicas.	Cumple	Cumple
Deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas en señal de conformidad con los mismos.	Cumple	Cumple
Copias de Contratos o facturaciones ejecutados satisfactoriamente, correspondientes a adquisición de equipos de seguridad, por montos o volúmenes iguales o superiores al 25% de lo ofertado en la presente Contratación, en promedio, en los tres (3) últimos años (2017, 2018, 2019).	Cumple	Cumple

REQUISITOS DOCUMENTALES	CHARPENTIER S.R.L.	GBO MEDICAL
Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple	Cumple
Copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple	Cumple

6. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

OFERENTE	ÍTEM 1 – PRECIO (IVA INCLUIDO)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GBO MEDICAL	82.347.200	Cumple
CHARPENTIER S.R.L.	120.890.000	Cumple

7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Comité de Evaluación sugiere, en el marco del llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE CABINA DE SEGURIDAD", con ID N° 383.312, cuanto sigue:

- Adjudicar el ítem 1 a la firma GBO MEDICAL por un monto total de 82.347.200 (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil mil doscientos), IVA incluido.

Asunción, 22 de julio de 2020.

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. Nº 42.419
Jefe - Dpto. de Contratos, Convenios y Sumarios
Dirección Jurídica - INTN

Lic. Johanna Zarza
Directora Administrativa Financiera
INTN

Ing. Daniel Riquelme
Jefe Dpto. Textil
INTN

Osvaldo Barboza
Director de ONI